



127

CONVENIO EJECUTIVO REGIONAL Nº

2013-GR.APURIMAC/PR.

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC Y EL EJÉRCITO DEL PERÚ - COMANDO DE ASUNTOS CIVILES (COAC)

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional que celebran de una parte el GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC con RUC Nº 20527141762, con domicilio legal en el Jirón Puno Nº 107 – Abancay, debidamente representado por su Presidente Regional ING. ELÍAS SEGOVIA RUIZ, identificado con DNI Nº 31016376, quien procede en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 21, inc. J). de la Ley Nº 27867, que para fines del presente convenio se denominara "EL GOBIERNO REGIONAL"; y de la otra parte el MINISTERIO DE DEFENSA - EJÉRCITO DEL PERÚ, COMANDO DE ASUNTOS CIVILES (COAC), con RUC Nº 20131369124, debidamente representado por el Señor General de Brigada EP LUIS GUILLERMO MARTÍN SILVA CABREJO, Comandante General del Comando de Asuntos Civiles, identificado con DNI Nº 43617702, con domicilio legal en la Av. Boulevard s/n, distrito de San Borja, Departamento de Lima, nombrado mediante Resolución Suprema N°708-2012-DE/EP, del 29 de Diciembre de 2012, quien procede en uso de la facultad conferida mediante Resolución Ministerial N° 145-2013-DE/EP, de fecha 21 de Febrero de 2013, a quien en adelante se le denominará "EL EJÉRCITO", en los términos y condiciones especificadas en las clausulas siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

- 1.1. "EL GOBIERNO REGIONAL", es una persona jurídica de derecho público que goza de autonomía económica, administrativa y política, que conforme a la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, tiene entre sus funciones, promover y dirigir el desarrollo integral de la Región Apurímac, a través de la ejecución de diferentes Obras de infraestructura en beneficio de la sociedad de la Región, así como ejercer competencias compartidas con los Gobiernos Locales, conforme a Ley.
- 1.2. "EL EJÉRCITO", de acuerdo con el Decreto Legislativo N° 1134, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa, tiene entre sus funciones específicas, regular, fomentar y orientar la participación del Sector Defensa en el desarrollo socioeconómico del país, de acuerdo a sus competencias y a la normatividad vigente.

### CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Decreto Legislativo N°1134, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa.
- Decreto Legislativo N°1137, Ley del Ejército del Perú.
- Ley Nº 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013.
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley Nº 27783, Ley de Bases de Descentralización.
- Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus Modificatorias.
- Ley Nº 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República
- Ley Nº 27293 Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y sus Modificatorias
- Resolución Directoral Nº 003-2011-EF/68.01, que aprobó la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública y sus modificatorias.
- Decreto Legislativo Nº 1017, Ley de Contrataciones del Estado
- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, D.S. Nº 184-2008-EF.
- Resolución Directoral Nº 002-2007-EF/77.15, que aprobó la Directiva de Tesorería N° 001-2007 EF/77.15 y sus modificaciones.
- Resolución Ministerial N° 145-2013-DE/EP, de fecha 21 de Febrero de 2013, que otorga facultades al Ejercito para la firma de Convenios.









Resolución de Contraloría No. 195-88-CG que aprueba las normas que regulan la ejecución de obras públicas por Administración directa.

### CLAUSULA TERCERA: ANTECEDENTES

EL GOBIERNO REGIONAL" y "EL EJÉRCITO" suscribieron el CONVENIO MARCO Nº 110-2013-GRA/PR el 19 de abril de 2013, denominado Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Apurímac, representado por el Señor Ingeniero Don ELÍAS SEGOVIA RUIZ, Presidente Regional de Apurímac, quien procede en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 21, inc. j). de la Ley Nº 27867, y El Ejército del Perú, representado por el Señor General de Ejército Comandante General del Ejército Don Ricardo Homero MONCADA NOVOA, Comandante General del Ejército, identificado con DNI Nº 43267300 y facultado mediante RM N° 145-2013-DE/EP de fecha 21 de Febrero de 2013, con el objeto de desarrollar y ejecutar proyectos u obras de carácter social en beneficio de la Región Apurímac.

El proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN CAMINO VECINAL CHALHUANI, COTARMA, PISCAYA Y LUCUCHANGA, DISTRITO DE PICHIRHUA - PROVINCIA DE ABANCAY - APURIMAC", con Código SNIP Nº 64410, la misma que se encuentra incorporada dentro del Plan Anual de Inversiones 2013; contándose con el Expediente Técnico aprobado mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura Nº 103-2012-GR-APURÍMAC/GRA, de fecha 26 de Junio del 2013, en adelante denominado EL PROYECTO, ubicado en las localidades de Chalhuani, Cotarma, Piscaya y Lucuchanga, Distrito de Pichirhua - Provincia de Abancay - Apurímac, cuenta con la declaratoria de viabilidad vigente otorgada conforme al Sistema Nacional de Inversión Pública - SNIP, encontrándose "EL GOBIERNO REGIONAL", como responsable de su ejecución, para el mejoramiento de la calidad de vida de la población; así como, las condiciones para el desarrollo socioeconómico del distrito de Pichirhua:

- 3.1 Mediante Informe N° 249-2013-GRAP/09/GRPPAT de fecha 07 de junio del 2013, la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, informa que el presupuesto total para para la física y financiera del PIP "Construcción Camino Vecinal Chalhuani, Cotarma Piscaya y Lucuchanga del Distrito de Pirchirhua, Provincia de Abancay –Apurímac" es de Tres Millones Novecientos Ochenta y Siete Mil Cuarenta y Ocho con 95/100 Nuevos Soles (S/. 3'987,048.95), presupuesto por transferir asciende al monto de Tres Millones Novecientos Dos Mil Cuarenta y Ocho con 95/100 Nuevos Soles (S/.3'902,048.95), detallando que el Presupuesto 2013 es de Dos Millones Ciento Diecisiete Mil Seiscientos Veinticinco con 00/100 Nuevos Soles (S/.2'117,625.00);
- Con Informe N° 287-2013-GR.APURIMAC/13-GRI de fecha 09 de julio del 2013, la Gerencia Regional de Infraestructura en su condición de entidad responsable de los PIP del Sector Transportes, emite opinión favorable sobre la viabilidad de Entrega de fondos para la ejecución de "EL PROYECTO" al Ministerio de Defensa Ejercito del Perú Comando de Asuntos Civiles (COAC) BATALLÓN DE INGENIERÍA DE COMBATE BLINDADO "CRL GERARDO DIANDERAS SÁNCHEZ" N° 241- ANDAHUAYLAS, sustentando su opinión en el déficit de empresas privadas y estar ubicado en un área rural, haber escases de equipos y maquinaria pesada para contratar, dificultad de la adquisición de materiales de construcción.
- Con Informe N° 294-2013-GRAP/09/GRPPAT de fecha 11 de julio del 2013, la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial emite Opinión favorable respecto a la Entrega de Fondos a favor del Ministerio de Defensa Ejercito del Perú Comando de Asuntos Civiles (COAC) BATALLÓN DE INGENIERÍA DE COMBATE BLINDADO "CRL GERARDO DIANDERAS SÁNCHEZ" N° 241- ANDAHUAYLAS, para la ejecución física y financiera del PIP "Construcción Camino Vecinal Chalhuani, Cotarma Piscaya y Lucuchanga del Distrito de Pirchirhua, Provincia de Abancay -Apurímac", por el Monto de Un Millón Novecientos Cuarenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Setenta y





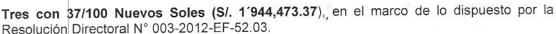












Que mediante proveído Gerencial General N° 4907 de fecha 11 de julio del 2013, la Gerencia General Regional dispone a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica la formulación del Convenio Especifico de Colaboración Interinstitucional.

3.5 Con Informe N° 009 de fecha 20 Junio del 2013 la Oficina de Planificación del Ejército, en su condición de entidad receptora de los fondos emite opinión que la obra a ejecutarse no compromete la misión institucional y no persigue fines de lucro.

#### LÁUSULA CUARTA: OBJETO

El presente Convenio de Colaboración Interinstitucional tiene por objeto establecer los términos y condiciones entre las partes para la ejecución de la obra "CONSTRUCCIÓN CAMINO VECINAL CHALHUANI, COTARMA, PISCAYA Y LUCUCHANGA, DISTRITO DE PICHIRHUA - PROVINCIA DE ABANCAY – APURIMAC", en adelante "EL PROYECTO", que comprende: obras provisionales, seguridad y salud, trabajos preliminares, movimiento de tierras, obras de arte y drenaje, mejoramiento de pontón, pruebas de campo y laboratorio, mitigación de impacto ambiental, capacitación, señalización, flete y gastos generales, financiado bajo la modalidad de entrega de fondos, regulada por la Resolución Directoral Nº 003-2012-EF/52.03;

### CLÁUSULA QUINTA: MONTO Y FINANCIAMIENTO DEL CONVENIO

- 5.1 El monto total del financiamiento asciende a Tres Millones Novecientos Ochenta y Siete Mil Cuarenta y Ocho Con 95/100 Nuevos Soles (S/.3,987,048.95), en la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios, con cargo a los recursos de la Unidad Ejecutora 001: Gobierno Regional de Apurímac, siendo el presupuesto aprobado para el Año Fiscal 2013: Dos Millones Ciento Diecisiete Mil Seiscientos Veinticinco con 00/100 Nuevos Soles (S/.2'117,625.00) los cuales serán entregados a "EL EJÉRCITO" mediante la modalidad de "Entrega de Fondos" de acuerdo al siguiente detalle:
  - Un Millón Novecientos Cuarenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Setenta y Tres con 37/100 Nuevos Soles (S/. 1'944,473.37) el cual será desembolsado en tres partidas de acuerdo al siguiente detalle:
    - 1er Desembolso: 40% del monto total aprobado AF-2013, a partir de la apertura de la cuenta bancaria.
    - 2do Desembolso: 30% del monto total aprobado AF-2013, a la rendición de cuentas del 75% del anterior desembolso (1er desembolso).
    - 3er Desembolso: 30% del monto total aprobado AF-2013, a la rendición de cuentas del 75% del anterior desembolso (2do desembolso).

Quedando en el "EL GOBIERNO REGIONAL" la suma de Ciento Setenta y Tres Mil Ciento Cincuenta y Uno con 63/100 Nuevos Soles (S/. 173,151.63) para los componentes de gestión de proyectos, Capacitación y Supervisión del proyecto.

- La diferencia del monto total del financiamiento, quedará en el Gobierno Regional de Apurímac para ser entregado a "EL EJERCITO" en el Año Fiscal 2014 previo informe de la Gerencia General de Infraestructura.
- Las partidas a ejecutarse por "EL EJÉRCITO" con el monto aprobado para el Año Fiscal 2013, se realizará de acuerdo al siguiente detalle:















OBRA: "CONSTRUCCION CAMINO VECINAL CHALHUANI, COTARMA, PISCAYA Y LUCUCHANGA DEL DISTRITO DE PICHIRHUA PROVINCIA
DE ABANCAY - APURIMAC".

TRAMO: ( CHALHUANI, PROGRESIVA 0+000 - HUATURO PROGRESIVA 20+125)

	(CHALHUANI, PROGRESIVA 0+000 - HUATURO PR	T	20+125)		T	
Lugar:	APURIMAC - ABANCAY - PICHIRHUA	-		۸		
ITEM	DESCRIPCION	UND.	METRADO	P.U	Parcial S/.	TOTAL
1					S/. 14,804.88	S/. 14,804.88
1.01	CARTEL DE IDENTIFICACION DE LA OBRA DE 4.80X2.40M	und	1	S/. 2,337.88	S/. 2,337.88	
1.02	CAMPAMENTO PROVISIONAL DE OBRA	m2	175	S/. 71.24	S/. 12,467.00	
2 2.01	OBRAS PRELIMINARES	100			S/. 99,552.91	S/. 99,552.91
2.01	TRAZO, NIVELACION Y REPLANTEO	KM	42.8	S/. 1,465.47	S/. 62,722.12	
2.02	MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE EQUIPO	GLB	1	S/. 36,830.79	S/. 36,830.79	
3	MOVIMIENTO DE TIERRAS				S/.1,324,618.82	S/. 1,324,618.82
3.01	CORTE EN MATERIAL SUELTO	m3	95,142.31	S/. 6.10	S/. 580,368.09	
3.02	CORTE EN ROCA SUELTA	m3	12,910.35	S/. 17.92	S/. 231,353.49	
3.03	CORTE EN ROCA FIJA	m3	8,765.48	S/. 26.78	S/. 234,739.48	
3.04	RELLENO CON MATERIAL PROPIO C/EQUIPO	m3	12,910.35	S/. 2.54	S/. 32,792.29	
3.05	DESQUINCHE Y PEINADO DE TALUDES	m3	24,150.14	S/. 2.07	S/. 49,990.80	
3.06	PERFILADO Y COMPACTADO DE SUB-RASANTE	m2	108,675.65	S/. 1.52	S/. 165,186.98	,
3.07	CUNETAS LATERALES	m	24,150.14	S/. 1.25	S/. 30,187.68	
4	OBRAS DE ARTE Y DRENAJE					S/. 257,837.50
4.01	TAJEAS)				S/. 83,289.30	
4.02	BADEN				S/. 56,609.61	
4.03	PASES DE AGUA				S/. 15,665.09	
4.04	MURO DE CONTENCION				S/. 102,273.50	
4.05	MEJORAMIENTO DE PONTON				S/. 6,728.13	S/. 6,728.13
4.06	PRUEBAS DE CAMPO Y LABORATORIO				S/. 6,154.86	S/. 6,154.86
4.08	FLETE				S/. 10,053.71	S/. 10,053.71
04.08.01	FLETE TERRESTRE	GLB	1	S/. 10,053.71	S/. 10,053.71	
	COSTO DIRECTO					S/. 1,719,750.81
	GASTOS GENERALES 12. %					206370.10
إعدالال	COSTO DE REFORMULACION DE EXPEDIENTE TECNICO		7			7000
	IMPACTO AMBIENTAL					S/. 11,352.46
	PRESUPUESTO TOTAL POR TRANSFERIR 2013					S/. 1,944,473.37

ON CONTRACTOR OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY

Las partidas así como los presupuestos indicados en el cuadro anterior son referenciales pudiendo variar por las condiciones climatológicas, topografía del terreno y plazo de ejecución para optimizar recursos y metas, previa coordinación de los ejecutores con aprobación de la Supervisión y autorización del Gobierno Regional.







#### CLÁUSULA SEXTA: COMPROMISO DE LAS PARTES

#### 6.1 EL GOBIERNO REGIONAL



Entregar a "EL EJÉRCITO", mediante la Gerencia Regional de Planeamiento Presupue sto y Acondicionamiento Territorial, así como la Dirección Regional de Administración, en forma oportuna los fondos conforme al procedimiento indicado en la Resolución Directoral N° 003-2012 – EF/52.03; al BATALLÓN DE INGENIERÍA DE COMBATE BLINDADO "CRL GERARDO DIANDERAS SANCHEZ" N° 241; quien en representación del Ministerio de Defensa – Ejército del Perú, será designado mediante Resolución, por el Comando de Asuntos Civiles (COAC); siendo el responsable de la ejecución Técnica, Financiera y Administrativa de "EL PROYECTO"; así como también, responsable penal y civil ante "EL GOBIERNO REGIONAL" para la ejecución del Proyecto:

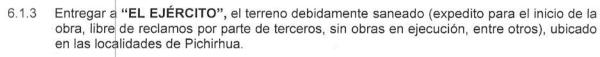


COD. SNIP	NOMBRE DEL PROYECTO	PRESUPUESTO	
64410	"Construcción Camino Vecinal Chalhuani, Cotarma, Piscaya y Lucuchanga del Distrito de Pichirhua,	1′944,473.37	
	Provincia de Abancay - Apurímac"		

Previo los procedimientos administrativos en materia presupuestal de la Unidad Ejecutora 001 Región Apurímac - Sede Central del Pliego 442 Gobierno Regional Apurímac.



6.1.2 Realizar a través de las Gerencias Regionales y/o Gerencias Sub Regionales de conformidad con el numeral 12.3 del artículo 12° de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, el monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas de la entrega de fondos.





- 6.1.4 Entregar el **EXPEDIENTE TECNICO** aprobado, a **"EL EJÉRCITO"** para su implementación en la ejecución de las obras.
- 6.1.5 Ingresar la información de la ejecución de obra en el módulo de registro en INFObras.



- 6.1.6 Monitorear la ejecución de "EL PROYECTO", velando por el cumplimiento del cronograma del avance de obra del Expediente Técnico aprobado, designado para tal efecto al funcionario competente de su organización que realizará dicha función.
- 6.1.7 Entregar a "EL EJÉRCITO", de acuerdo al cronograma, los fondos para la ejecución de "EL PROYECTO", para lo cual deberá emitir previamente el Informe de su oficina de abastecimiento y/o Infraestructura o la que haga sus veces, de acuerdo a la Resolución Directoral N° 003-2012-EF/52.03.



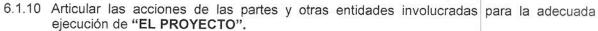
6.1.8 Comunicar a "EL EJÉRCITO", los casos en que detecte el incumplimiento de sus obligaciones asumidas en el presente convenio, que conlleven al atraso o paralización de "EL PROYECTO". El plazo para justificar algún incumplimiento de obligaciones por parte de "EL EJÉRCITO", es máximo cinco (05) días hábiles.



6.1.9 Entregar a **EL EJÉRCITO** los formatos de "Reporte de Avance de Obra", que incluye registro fotográfico y de "Control de Valorización", que "**EL EJÉRCITO**" debe utilizar para informar a "**EL GOBIERNO REGIÓNAL**".









- 6.1.11 Autorizar previa a su ejecución las modificaciones y/o restructuraciones del expediente técnico que pudieran presentarse durante la ejecución de "EL PROYECTO", en el marco del SNIP y otras normas que resulten aplicables.
- 6.1.12 Efectuar la supervisión de la ejecución de "EL PROYECTO", designando para dicho efecto, a un SUPERVISOR, el cual será contratado y pagado por EL GOBIERNO REGIONAL quien permanecerá a tiempo completo en "EL PROYECTO".



- 13 Entregar la constancia de conformidad de rendición de cuentas a "EL EJÉRCITO", a través de la Unidad de Contabilidad, en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles después de presentadas las rendiciones de cuentas correspondientes, previa revisión del área técnica.
- 6.1.14 Designar una comisión que se encargue de la recepción de "EL PROYECTO", que deberá estar integrada por representantes de ambas partes además de un representante acreditado por la Municipalidad Distrital de Pichirhua.
- 6.1.15 Aprobar la Liquidación Técnica Financiera de "EL PROYECTO", en un plazo máximo de Sesenta (60) días calendarios.
- 6.1.16 Expedir la Resolución de Liquidación Final de "EL PROYECTO", a solicitud del Jefe de Proyecto, de acuerdo a los plazos de ley.



- 6.1.17 Elaborar el Informe de Cierre de "EL PROYECTO", conforme a las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- 6.1.18 Entregar "EL PROYECTO" a la Municipalidad Distrital de Pichirhua, para su operación y mantenimiento.
- 6.1.19 Efectuar la transferencia de la obra ejecutada a la Municipalidad Distrital de Pichirhua una vez liquidada "EL PROYECTO", para los registros contables y patrimoniales correspondientes.



#### 6.2 EL EJÉRCITO



6.2.1 Recibir el expediente técnico aprobado por "EL GOBIERNO REGIONAL".



6.2.2 Solicitar a "EL GOBIERNO REGIONAL", la entrega de fondos aprobada para la ejecución de "EL PROYECTO"; adjuntando para tal caso, el cronograma de actividades de ejecución de la obra, en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles de la apertura de la cuenta.



6.2.3 Designar al **INGENIERO RESIDENTE** responsable de la ejecución de la obra, el mismo que suscribirá el acta de entrega del terreno y permanecerá a tiempo completo en la obra.



- 6.2.4 Designar mediante Resolución de la Comandancia del Comando de Asuntos Civiles (COAC) de acuerdo a normas internas, al JEFE DE PROYECTO quien será responsable Técnica, Financiera y Administrativamente de la gestión y ejecución de "EL PROYECTO", el mismo que también asumirá las responsabilidades penales y civiles para con "EL GOBIERNO REGIONAL".
- 6.2.5 Presentar mensualmente a "EL GOBIERNO REGIONAL", las valorizaciones de "EL PROYECTO" con relación al cronograma del Expediente Técnico.







6.2.6 Dentro de los cinco (05) días calendarios de la firma del convenio y recepción del Expediente Técnico, solicitará a "EL GOBIERNO REGIONAL" la inclusión en su Plan Anual de Contrataciones (PAC), los procesos de selección a realizarse para la adquisición y/o contratación de los bienes y servicios, necesarios para la ejecución de "EL

PROYECTO"

6.2.7 Publicada en el SEACE la inclusión de los procesos en el PAC, se procederá a convocar los procesos de selección correspondientes, en el marco legal y normativo que regulan las contrataciones del Estado.

RESIDENCE 2.9

Llevar a cabo los Procesos de Selección para la contratación y adquisición de bienes y servicios a emplearse en la ejecución de la Obra de acuerdo a lo señalado en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facilitar a "EL GOBIERNO REGIONAL" las acciones de verificación y seguimiento para el monitoreo de la ejecución de "EL PROYECTO", garantizando el libre acceso a la información relacionada al mismo, brindando el apoyo de los profesionales competentes, en caso de ser necesario.

CERENCE GET

6.2.10 Utilizar el monto económico de la entrega de los fondos, exclusivamente para la correcta Ejecución del Proyecto Cód. SNIP N° 64410.

6.2.11 Ejecutar el Proyecto de Inversión Pública Cód. SNIP N° 64410, de acuerdo a la normatividad vigente que regula el Sistema Nacional de Inversión Pública, bajo responsabilidad administrativa, civil y penal de "EL EJERCITO".



6.2.12 Cumplir con la ejecución física – financiera en los plazos establecidos en el expediente técnico y entrega de fondos 2013, aprobado para dicho proyecto.

6.2.13 Instalar y mantener en la zona de intervención, el cartel de "EL PROYECTO" hasta su culminación, conforme al modelo aprobado por "EL GOBIERNO REGIONAL" que forma parte del Convenio.



6.2.14 Los comprobantes de pago que sustenten la ejecución de los gastos deben ser emitidos a nombre de "EL GOBIERNO REGIONAL", con RUC Nº 20527141762, con domicilio legal en el Jirón Puno Nº 107 – Abancay,



6.2.15 Presentar rendiciones de cuentas documentadas sobre la ejecución del gasto cada 30 días, queda expresamente convenido que en caso transcurra quince (15) días hábiles sin que se obtenga respuesta por parte de "EL GOBIERNO REGIONAL", se tendrá por aprobada la Rendición de Cuentas.



6.2.16 Realizar la Liquidación Técnica Financiera de "EL PROYECTO" una vez concluido el trabajo, el cual deberá ser presentada a "EL GOBIERNO REGIONAL" para su revisión y aprobación, dentro de los sesenta (60) días.

6.2.17 Remitir a "EL GOBIERNO REGIONAL", el Informe de Liquidación y/o Cierre de "EL PROYECTO", con el uso del monto económico materia de la entrega de fondos.

6.2.18 Designar al responsable del manejo de cuenta para la ejecución de "EL PROYECTO".



6.2.19 Las partes que suscriben el presente documento, se sujetan a los términos y condiciones indicados en el artículo 64 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas, conforme a sus atribuciones y respectivas competencias.





6.2.20 Cumplir los procedimientos de los Sistemas administrativos con la finalidad de garantizar la eficiencia, eficacia y calidad de la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública.



### CLAUSULA SEPTIMA: COORDINACION ENTRE LAS PARTES

La coordinación para el cumplimiento de las obligaciones de las partes previstas en el presente convenio, será realizada a través de sus funcionarios encargados, designando como coordinadores a:

or el EJÉRCITO: Jefe de Proyecto

pr el GOBIERNO REGIONAL: El Gerente Regional de Infraestructura.

### CLAUSULA OCTAVA: DE LA IMPLEMENTACION DEL FINANCIAMIENTO

- 8.1 "EL GOBIERNO REGIONAL", solicitará a la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público, la apertura de la cuenta bancaria en el Banco de la Nación, para la entrega de los fondos materia del presente convenio.
- "EL GOBIERNO REGIONAL", Inmediatamente después de aprobado el crédito presupuestario, realizará la entrega financiera con cargo a la Fuente de Financiamiento "Recursos Ordinarios", registrando en el Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público (SIAF-SP), el Gasto Compromiso, Devengado y Girado, en el mismo período y con la debida oportunidad, a fin de permitir a "EL EJÉRCITO" en su condición de Unidad receptora de los fondos, el registro en el SIAF-SP sobre la información de sus operaciones, de conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 64 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15.
- 8.3 "EL EJERCITO" realizará los depósitos y/o entrega a "EL GOBIERNO REGIONAL", producto de la recuperación de pagos indebidos y devoluciones, los cuales deberán ser depositados directamente en la respectiva cuenta central de "EL GOBIERNO REGIONAL", a través del SIAF-SP, mediante Papeleta de Depósitos (T-6), con indicación expresa del número de registro de la operación en el SIAF-SP en virtud de la cual se afectó la ejecución del gasto, de conformidad con lo establecido en el literal h) del artículo 64 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15

### CLAUSULA NOVENA: PLAZO DE VIGENCIA, MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES

- 9.1 La vigencia del presente Convenio se inicia al día siguiente de su suscripción, hasta la Liquidación Técnica y Financiera de "EL PROYECTO" consentida.
- 9.2 Los términos del presente Convenio podrán ser modificados o ampliados previo acuerdo de las partes; para lo cual se suscribirá la Addenda correspondiente, la suscrita formará parte integrante del mismo.



### CLÁUSULA DÉCIMA: PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

El plazo de ejecución de "EL PROYECTO" será de 290 días calendarios y de acuerdo a lo establecido en el Expediente Técnico correspondiente, el mismo que forma parte del presente convenio.



El inicio del plazo de ejecución de "EL PROYECTO", se computará a partir del día siguiente de la entrega de los fondos incorporados en la cuenta del Banco de la Nación y la firma del acta de entrega del terreno a "EL EJERCITO".







El plazo de ejecución de "EL PROYECTO" podrá prorrogarse por causas de fuerza mayor y/o caso fortuito que afectan el desarrollo de "EL PROYECTO", las mismas que deberán estar debidamente justificadas en el Cuaderno de Obra, visadas y aprobadas por la Supervisión.

### CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: RESOLUCIÓN

El presente Convenio se resolverá de pleno derecho, en los siguientes casos:

1. Por mutuo acuerdo de las partes.

2. Por desastres naturales que hagan imposible continuar con la ejecución de los trabajos, procediéndose a la Liquidación Técnica, Administrativa y Financiera.

En el supuesto que se produjera algún impedimento de carácter legal, presupuestal, administrativo u otro de fuerza mayor que imposibilite su implementación.

Por incumplimiento de cualquier otro compromiso de alguna de las partes.

Para la resolución del presente Convenio, cada una de las partes deberá comunicar a LA OTRA, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de producido el hecho que lo genere.

Una vez resuelto el presente Convenio, se procederá a la Liquidación Técnica, Administrativa y Financiera de los asuntos derivados del mismo.

### CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 77.3 del artículo 77 de la Ley No. 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, las partes declaran expresamente que el presente convenio es de libre adhesión y separación.

En tal sentido, las partes acuerdan que el presente Convenio podrá declararse concluida previa otificación entre las partes.

### CLÁUSULA DECIMA TERCERA: DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES

Para los efectos que se deriven del presente Convenio, las partes que lo suscriben fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria del presente convenio; en caso de variación de domicilio, deberá ser oportunamente comunicado por escrito y de manera indubitable a la otra parte con una anticipación no menor de tres (03) días hábiles a la fecha de efectuada la modificación; caso contrario, surtirán efectos en las comunicaciones y/o notificaciones cursadas al domicilio anterior.

Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada, si es dirigida a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente, salvo su modificación conforme con el numeral precedente.

### CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio y se comprometen a respetarlo de acuerdo a las normas de la buena fe y común intención de las partes, señalando que no media vicio o error que lo pudiera invalidar.

En caso de producirse alguna controversia o reclamo entre las partes, sobre el presente Convenio o Adendas, éstas acuerdan en primera instancia, poner sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa, teniendo en cuenta los principios que inspiran el presente Convenio, cuando la controversia no pueda ser resuelta por trato directo, será sometida a Arbitraje de Derecho ante un Tribunal Arbitral Ad Hoc, según la legislación nacional vigente.















CLÁUSULA DECIMA QUINTA: DE LOS EVENTUALES ACCIDENTES DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.

"EL EJÉRCITO" será responsable de cualquier accidente o daño causado (moral o material) durante la ejecución de la misma, causados a la vida, la salud, a los bienes del personal interviniente en la obra y/o de terceras personas en estricta observancia de la normatividad legal vigente.

### CLÁUSULA DECIMA SEXTA: DE LA CESIÓN DE LA POSICIÓN EN EL CONVENIO

Las partes están totalmente impedidas de realizar cesión de su posición en el presente Convenio.

El incumplimiento de lo antes establecido, por cualquiera de las partes, faculta a la otra a resolver el Convenio en forma inmediata, siendo suficiente para ello la remisión de una carta en el domicilio señalado en la parte introductoria del presente Convenio.

### CLÁUSULA DECIMA SETIMA: PERIODO DE GARANTÍA

Queda establecido , que, si en el curso de los siete (07) años desde la recepción de la obra , esta se destruyera total o parcialmente por razones fortuitas, EL EJERCITO no será responsable si se prueba que dicha obra se ejecutó de acuerdo a la correcta ejecución del Obra, y en estricta conformidad con las instrucciones de los profesionales que elaboraron los estudios, planos y demás documentos necesarios para la realización de la obra, tal como lo señala el Artículo 1785° del Código Civil Peruano, concordante con el Artículo 50° de la ley de Contrataciones del Estado aplicable al presente convenio.

### CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: DISPOCIONES FINALES

Los términos y condiciones del presente convenio podrán ser modificados mediante Adenda, por mutuo acuerdo entre las partes. Asimismo, se pueden establecer procedimientos y mecanismos adicionales que resulten necesarios para la implementación del presente Convenio y asegurar una eficiente ejecución del mismo.

Estando conforme con lo expresado en todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio. se suscribe en cuatro (04) ejemplares igualmente válidos, a los 16 días del mes de Julio del 2013.

"EL GOBIERNO REGIONAL"

Ing. Élías SEGOVIA RUIZ

Presidente Gobierno Regional de Apurimac General EP LUIS G.M. SILVA CABREJO Comandante General

"EL EJÉRCITO"

Comando de Asuntos Civiles del Ejército

